

el marco de la adopción de la decisión impugnada no se siguieron correctamente. El demandante sostiene que la decisión impugnada vulnera los principios de objetividad, de imparcialidad, de igualdad y de no discriminación. Además, invoca motivos basados en el incumplimiento de la obligación de motivación y en la inobservancia de las normas relativas a la notificación de las decisiones por las Instituciones, en infracción del Código de buena conducta administrativa. Por último, el demandante invoca en apoyo de su recurso un motivo basado en la desviación de poder y en errores de apreciación de los hechos.

(<sup>1</sup>) Aún no publicada en la Recopilación

**Recurso interpuesto el 11 de mayo de 2006 — Xentral/OAMI — Pages Jaunes (marca denominativa PAGESJAUNES.COM)**

(Asunto T-134/06)

(2006/C 165/57)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: francés*

**Partes**

*Demandante:* Xentral LLC (Miami, Estados Unidos de América) (representante: A. Bertrand, abogado)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Pages Jaunes SA (Sèvres, France)

**Pretensiones de la parte demandante**

- Que se revoque la resolución R 708/2005-1 de 15 de febrero de 2006.
- Que se confirme la marca comunitaria PAGESJAUNES.COM.
- Que se imponga la totalidad de las costas a la Sala de Recurso de la OAMI

**Motivos y principales alegaciones**

*Solicitante de la marca comunitaria:* Xentral LLC

*Marca comunitaria solicitada:* La marca denominativa «PAGESJAUNES.COM» para productos de la clase 16 (solicitud nº 1.880.871)

*Titular de la marca o signo invocados en el procedimiento de oposición:* Pages Jaunes SA

*Marca o signo invocados:* La marca denominativa nacional «LESPAGESJAUNES» para productos de la clase 16, la denominación social y el nombre comercial «PAGES JAUNES»

*Resolución de la División de Oposición:* Se acoge la oposición respecto a la totalidad de los productos impugnados

*Resolución de la Sala de Recurso:* Desestimación del recurso

*Motivos invocados:* La demandante invoca su derecho anterior sobre el nombre de dominio «PAGESJAUNES.COM» que, a su juicio, es oponible a la marca y a la denominación social de la oponente.

Alega igualmente infracción del artículo 7, apartado 1, letras c) y d), del Reglamento nº 40/94 del Consejo en la medida en que, en su opinión, la marca de la oponente es usual y tiene un carácter distintivo débil.

Aduce que su marca, para la que se solicitó el registro, en modo alguno supone un atentado contra la denominación social o el nombre comercial de la oponente.

La demandante discrepa asimismo en cuanto a la notoriedad de la marca de la oponente.

**Recurso interpuesto el 5 de mayo de 2006 — Al-Faqih/Consejo**

(Asunto T-135/06)

(2006/C 165/58)

*Lengua de procedimiento: inglés*

**Partes**

*Demandante:* Al-Bashir Mohammed Al-Faqih (Birmingham, Reino Unido) (representantes: N. Garcia, Solicitor, y S. Cox, Barrister)

*Demandado:* Consejo de la Unión Europea

**Pretensiones de la parte demandante**

- Que se anule el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 881/2002 del Consejo, de 27 de mayo de 2002, en su versión modificada por el Reglamento (CE) nº 561/2003 del Consejo, de 27 de marzo de 2003, y por el Reglamento (CE) nº 246/2006 de la Comisión, de 10 de febrero de 2006, así como la referencia al demandante que figura en el anexo I.
- Que se condene en costas al Consejo.

**Motivos y principales alegaciones**

El demandante es un nacional libio que reside en el Reino Unido. Solicita la anulación, entre otros, del Reglamento nº 246/2006, (<sup>1</sup>) en virtud del cual su nombre se añadió a la lista de personas, grupos y entidades asociados con Usamah bin Ladin, la red Al-Qaida y los talibanes, a los que se aplica una congelación de capitales y otros recursos financieros con arreglo al artículo 2 del Reglamento nº 881/2002. (<sup>2</sup>)

El demandante alega que el Consejo carecía de competencia para adoptar el artículo 2 del Reglamento no 881/2002, en su versión modificada, ya que los artículos 60 CE, 301 CE y 308 CE no le atribuyen facultades al efecto. Además, el Consejo y la Comisión se excedieron en el ejercicio de sus facultades, puesto que el artículo 2 del Reglamento no 881/2002, en su versión modificada, no persigue los objetivos de los artículos 60 CE, 301 CE y 308 CE.

El demandante alega asimismo que el artículo 2 del Reglamento n° 881/2002, en su versión modificada, vulnera los principios fundamentales del Derecho comunitario, en particular los principios de subsidiariedad, proporcionalidad y respeto de los derechos fundamentales.

Por último, el demandante alega que al adoptar el artículo 2 del Reglamento n° 881/2002, en su versión modificada, se incumplió un requisito esencial del procedimiento, a saber, el requisito de que el Consejo y la Comisión motiven adecuadamente por qué razón los Estados miembros individuales no pueden determinar qué medidas han de considerarse necesarias.

(<sup>1</sup>) Reglamento (CE) n° 246/2006 de la Comisión, de 10 de febrero de 2006, que modifica por sexagésima tercera vez el Reglamento (CE) n° 881/2002 del Consejo, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con Usamah bin Ladin, la red Al-Qaida y los talibanes y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 467/2001 del Consejo (DO L 40, p. 13).

(<sup>2</sup>) Reglamento (CE) n° 881/2002 del Consejo, de 27 de mayo de 2002, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con Usamah bin Ladin, la red Al-Qaida y los talibanes y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 467/2001 del Consejo por el que se prohíbe la exportación de determinadas mercancías y servicios a Afganistán, se refuerza la prohibición de vuelos y se amplía la congelación de capitales y otros recursos financieros de los talibanes de Afganistán (DO L 139, p. 9).

### Recurso interpuesto el 5 de mayo de 2006 — Sanabel Relief Agency/Consejo

(Asunto T-136/06)

(2006/C 165/59)

Lengua de procedimiento: inglés

#### Partes

*Demandante:* Sanabel Relief Agency Ltd (Birmingham, Reino Unido) (representantes: N. García, Solicitor, y S. Cox, Barrister)

*Demandado:* Consejo de la Unión Europea

#### Pretensiones de la parte demandante

— Que se anule el artículo 2 del Reglamento (CE) n° 881/2002 del Consejo, de 27 de mayo de 2002, en su versión modificada por el Reglamento (CE) n° 561/2003 del Consejo, de 27 de marzo de 2003, y por el Reglamento (CE) n° 246/2006 de la Comisión, de 10 de febrero de 2006, así como la referencia al demandante que figura en el anexo I.

— Que se condene en costas al Consejo.

#### Motivos y principales alegaciones

Los motivos y principales alegaciones del demandante son idénticos a los formulados en el asunto T-135/06, Al-Faqih/Consejo.

### Recurso interpuesto el 5 de mayo de 2006 — Abdrabbah/Consejo

(Asunto T-137/06)

(2006/C 165/60)

Lengua de procedimiento: inglés

#### Partes

*Demandante:* Ghunia Abdrabbah (Birmingham, Reino Unido) (representantes: N. Gracia, Solicitor, y S. Cox, Barrister)

*Demandado:* Consejo de la Unión Europea

#### Pretensiones de la parte demandante

— Que se anule el artículo 2 del Reglamento (CE) n° 881/2002 del Consejo, de 27 de mayo de 2002, en su versión modificada por el Reglamento (CE) n° 561/2003 del Consejo, de 27 de marzo de 2003, y por el Reglamento (CE) n° 246/2006 de la Comisión, de 10 de febrero de 2006, así como la referencia al demandante que figura en el anexo I.

— Que se condene en costas al Consejo.

#### Motivos y principales alegaciones

Los motivos y principales alegaciones del demandante son idénticos a los formulados en el asunto T-135/06, Al-Faqih/Consejo.

### Recurso interpuesto el 5 de mayo de 2006 — Nasuf/Consejo

(Asunto T-138/06)

(2006/C 165/61)

Lengua de procedimiento: inglés

#### Partes

*Demandante:* Taher Nasuf (Manchester, Reino Unido) (representantes: N. García, Solicitor, y S. Cox, Barrister)

*Demandado:* Consejo de la Unión Europea